

Re: Notificación de oficio CONAMER

✗ ELIMINAR   ← RESPONDER   ⇐ RESPONDER A TODOS   → REENVIAR   ⋮



Adrian Bautista Herrera <adrian.bautista@cnh.gob.mx>

mié 03/04/2024 05:05 p.m.

Marcar como no leído


Para: Cgmir;

Cc: Karla Orett Arvisu Rueda <karla.arvisu@cnh.gob.mx>;

Buenas tardes.

Agradezco la información y confirmo de recibido.

Saludos.

 signature\_2848981853

---

**De:** Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

**Fecha:** miércoles, 3 de abril de 2024, 3:51 p.m.

**Para:** Adrian Bautista Herrera <adrian.bautista@cnh.gob.mx>

**CC:** Vanessa Katherine Bolaños Guerrero <vanessa.bolanos@cnh.gob.mx>, Rolando Wilfrido de Lasse Cañas <rolando.delasse@cnh.gob.mx>, Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>, Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>, Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>, Isadora Fragoso Gayosso <isadora.fragoso@conamer.gob.mx>, Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>, Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>, Elizabeth Martínez Saldaña <elizabeth.martinezs@conamer.gob.mx>

**Asunto:** Notificación de oficio CONAMER

**MTRO. ADRIÁN BAUTISTA HERRERA**

**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Comisión Nacional de Hidrocarburos

**P r e s e n t e**

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado **“ACUERDO CNH.E.XX.XXX/2024 POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN.”**

**Ref.: 66/0003/140324**

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

"Con fundamento en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información contenida y/o anexa a este mensaje es considerada pública y excepcionalmente podrá clasificarse como información reservada o confidencial en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo se comunica que este mensaje y los datos adjuntos son para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente se desea remitir, por lo que, si usted recibió esta información por error o no es el destinatario, deberá borrarla por completo de su sistema y/o equipo e informar a la brevedad al remitente y contemplar que queda prohibida su revelación, retransmisión, difusión o uso; asimismo deberá considerar que los datos personales y sensibles que contenga este mensaje deberán ser tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la demás normatividad aplicable."



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO CNH.E.XX.XXX/2024 POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN."**

**Ref. 66/0003/140324.**

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

**MTRO. ADRIÁN BAUTISTA HERRERA**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
Comisión Nacional de Hidrocarburos  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO CNH.E.XX.XXX/2024 POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE SUPERVISIÓN"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 14 de marzo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado.<sup>1</sup>

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que su objetivo para actualizar el nombre de la Dirección General encargada de llevar a cabo las visitas de verificación, es decir, sustituir la "Dirección General de Inspección y Verificación" por la "Dirección General de Supervisión de Campo y Contenido Nacional", y esta sea la unidad administrativa encargada del desarrollo de los procedimientos de visitas de verificación. Asimismo, se ajustó la redacción del procedimiento para la modificación de una visita, a fin de que se someta a la aprobación del Órgano de Gobierno para los efectos conducentes. De igual forma, en caso de que se requiera la cancelación de una visita, por causas ajenas a la Comisión, la podrá cancelar el Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos. Por otro lado, se realizó un ajuste a la fecha de presentación del programa de visitas al Órgano de Gobierno, a efecto de que pueda presentarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Finalmente, se realizaron correcciones de estilo y armonización de puntuación en los lineamientos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada** toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, toda vez que la Propuesta Regulatoria es de observancia interna para la CNH.

En virtud de lo anterior, la CNH podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

<sup>1</sup> <http://cofemersimir.gob.mx/>

Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

1PR/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

PR/GLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)

